COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

OTROSI No. 008 AL CONTRATO DE OBRA No. 106 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR" Y CONSORCIO PUEBLO PRIMERO, EN VIRTUD DEL ANEXO 2 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN No. 616-2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR".

Los suscritos **FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.521.215 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR",** particularizada con NIT. No. 892.399.989-8, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, vigilada por la Superintendencia de Subsidio Familiar, con personería jurídica reconocida por el Departamento del Cesar mediante Resolución 0121 del 2 de abril de 1968, quien en adelante se denominará **COMFACESAR** y **GILBERTO ANTONIO IBARRA MEDINA,** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.065.607.433 expedida en Valledupar, actuando en calidad de Representante Legal de la figura asociativa **CONSORCIO PUEBLO PRIMERO,** identificada con NIT. No. 901.493.587-4, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido realizar la presente modificación al Contrato de Obra No. 106 de 2021 suscrito el 02 de julio de 2021, con base en las disposiciones del Manual de Contratación de **COMFACESAR,** la legislación civil y comercial colombiana y las siguientes:

CONSIDERACIONES

1

PRIMERA: Que el 02 de julio de 2021, **COMFACESAR** y **CONSORCIO PUEBLO PRIMERO** celebraron Contrato de Obra No. 106 cuyo objeto es la ***"CONSTRUCCIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS DE HASTA DOSCIENTOS DOCE (212) SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA EN EL PROYECTO URBANISTICO DENOMINADO "URBANIZACION EL PUEBLO PRIMERO" EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR."***

SEGUNDA: Que en el referido acuerdo de voluntades se estipuló un plazo inicial de **QUINCE (15) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, comenzando su ejecución según dicho documento el 11 de agosto de 2021 con finalización el 10 de noviembre de 2022. Posteriormente, se dieron las siguientes modificaciones:

- Otrosí 001 del 25 de octubre de 2022, por medio del cual se0 prorrogó la duración del contrato por **CUATRO (4) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS,** quedando como nueva fecha de terminación el 31 de marzo de 2023.

- Otrosí 002 del 10 de marzo de 2023, por medio del cual se prorrogó la duración del contrato por **CINCO (5) MESES,** quedando como nueva fecha de terminación el 31 de agosto de 2023.

- Otrosí 003 del 10 de mayo de 2023, por medio del cual se prorrogó la duración del contrato por **TRES (3) MESES,** quedando como nueva fecha de terminación el 30 de noviembre de 2023.

VIGILADO SuperSubsidio

- Suspendido el 07 de septiembre de 2023 y reiniciado el 04 de junio de 2024, quedando como nueva fecha de terminación el 27 de agosto de 2024.

- Otrosí 004 del 26 de agosto de 2024, por medio del cual se prorrogó la duración del contrato por **CUATRO (4) MESES Y CUATRO (4) DÍAS,** quedando como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024.

- Otrosí 005 del 30 de diciembre de 2024, por medio del cual se prorrogó la duración del contrato por **SEIS (6) MESES,** quedando como nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2025.

- Otrosí 006 del 18 de junio de 2025, por medio del cual se prorrogó la duración del contrato por **DOS (2) MESES,** quedando como nueva fecha de terminación el 30 de agosto de 2025.

- Otrosí 007 del 26 de agosto de 2025, por medio del cual se prorrogó la duración del contrato por **CUATRO (4) MESES,** quedando como nueva fecha de terminación el 30 de diciembre de 2025.

TERCERA: Que el Coordinador de Proyectos de Vivienda como Responsable del Contrato citado, habiéndose cumplido la condición de extensión de la vigencia del Anexo 2 del Convenio Marco de Asociación No. 616 – 2020 del cual se deriva el Contrato en mención, que fue acordada en el Comité Técnico de Obra del 10 de diciembre de 2025, en el que **EL CONTRATISTA** propuso plan de "choque y remate" que implica ampliar el plazo contractual hasta el 31 de marzo de 2026 que fue avalado por la Interventoría, requirió por escrito a la Oficina Jurídica y de asuntos Corporativos la elaboración de un Otrosí a fin de prorrogar la duración consignada en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra hasta el 31 de marzo del año en curso.

CUARTA: Así mismo a la fecha de celebración del acuerdo de voluntades referido, **EL CONTRATISTA - CONSORCIO PUEBLO PRIMERO,** se encontraba integrado por **1) GCON CONSTRUCCIONES S.A.S. (ahora MIC CONSTRUCCIONES S.A.S.),** identificada con NIT No. 901.385.382-9, con un 40% de participación; **2) PROMOTORA CAYÓN Y MEDINA S.A.S.,** particularizada con NIT No. 901.205.066-5, con un 30% de participación, y **3) EQUIPOS DE MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT No. 900.979.443-6, con un 30% de participación.

QUINTA: Que mediante Otrosí 1 al Documento Consorcial de fecha 15 de septiembre de 2025 anexo, los integrantes acordaron retirar al consorciado **GCON CONSTRUCCIONES S.A.S. (ahora MIC CONSTRUCCIONES S.A.S.),** identificado antes, incluir a la empresa **CAYÓN Y MEDINA CONSTRUCCIONES S.A.S.,** particularizada con NIT No. 900.569.828-9, representada legalmente como suplente por **LUIS EDUARDO CAYÓN MEDINA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.606.566 expedida en Valledupar y ajustar los porcentajes de participación, quedando **EL CONTRATISTA** conformado de la siguiente manera:

VIGILADO SuperSubsidio

NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT.	REP. LEGAL	PARTICIPACIÓN
PROMOTORA CAYÓN Y MEDINA S.A.S.	901.205.066-5	ALFONSO JOSÉ CAYÓN MEDINA	30%
CAYÓN Y MEDIDA CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.569.828-9	LUIS EDUARDO CAYÓN MEDINA	40%
EQUIPOS DE MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S.	900.979.443-6	LEIDY DIANA BARRERA PIZARRO	30%

SEXTA: Que el Coordinador de Proyectos de Vivienda como Responsable del Contrato citado, validó que **CAYÓN Y MEDIDA CONSTRUCCIONES S.A.S.** cumpliera con las condiciones mínimas contenidas en la Invitación Privada COMF-007-2021, manteniendo los criterios de selección del acta de evaluación y mediante escrito requirió a la Oficina Jurídica y de Asuntos Corporativos la elaboración de un Otrosí a fin de ajustar la conformación del **CONTRATISTA** para efectos de la ejecución del contrato.

SEPTIMA: Que **EL CONTRATISTA** declara que la empresa **CAYÓN Y MEDINA CONSTRUCCIONES S.A.S.,** particularizada con NIT No. 900.569.828-9, representada legalmente como suplente por **LUIS EDUARDO CAYÓN MEDINA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.606.566 expedida en Valledupar, conoce las condiciones establecidas en el contrato aludido y cumple con los requisitos mínimos contenidos en la Invitación Privada COMF-007-2021.

OCTAVA: Por otra parte, en el mismo comité, el contratista solicito que sea ajustada la garantía de correcta inversión y devolución del anticipo, teniendo en cuenta que ante cualquier reclamación sobre este aspecto la compañía de seguros solo responderá por los dinero pendientes por amortizar ya que a la fecha se ha realizado la amortización del 86,41% del recurso recibido por este concepto. Por lo tanto se solicita el modificación correspondiente en consideración a la siguiente tabla:

CONTRATO 106 DE 2021	
Valor del contrato	$15.497.775.139,00
Anticipo recibido	$4.649.332.541,00
% avance cote 30/11/2025	$86,41%
Anticipo amortizado	$4.017.488.249,28
Anticipo pendiente por amortizar	$631.844.291,72

OCTAVA: Que el Artículo 36 del Manual de Contratación consagra entre otras cosas que *"(...) se podrá ampliar el plazo pactado en el contrato cuando resulte insuficiente para satisfacer, completar o terminar el objeto contratado, en razón a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, este se ampliará previa justificación por parte del Responsable. La Oficina Jurídica y de Asuntos Corporativos determinará la viabilidad de la misma. En los casos de adiciones y ampliaciones, se requerirá la ampliación de las garantías exigidas en el contrato,*

VIGILADO SuperSubsidio

el documento que contenga la adición o ampliación deberá estar suscrita por las partes. ***Parágrafo Primero:*** *Tratándose de convenios de cooperación o contratos con Entidades de Derecho público, la adición o prórroga se someterá a las normas aplicables para dichas entidades."*

Por lo señalado en precedencia, el Jefe de la Oficina Jurídica y Asuntos Corporativos, considera viable realizar la modificación solicitada, por tanto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar la duración del Contrato de Obra No. 106 de 2021 por **TRES (3) MESES** más, contado desde la fecha de finalización actual del mismo, por consiguiente, modificar su Cláusula Tercera, así:

> *"**CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de **CUARENTA Y SEIS (46) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. (...)"*

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la nueva fecha de terminación será el **31 DE MARZO DE 2026.**

TERCERO: Para efectos del Contrato de Obra No. 106 de 2021, se entenderá que la parte **CONTRATISTA** quedará conformada y representada de la siguiente manera:

> *"(...) **GILBERTO ANTONIO IBARRA MEDINA,** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.065.607.433 expedida en Valledupar, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO PUEBLO PRIMERO,** particularizado con NIT No. 901.493.587-4, como consta en el Registro Único Tributario – RUT anexo e integrado según el documento de conformación del consorcio y su modificación por: **1) PROMOTORA CAYÓN Y MEDINA S.A.S.,** con NIT No. 901.205.066-5, representada legalmente por **ALFONSO JOSÉ CAYÓN MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.591.088 expedida en Valledupar; **2) CAYÓN Y MEDINA CONSTRUCCIONES S.A.S.,** con NIT No. 900.569.828-9, representada legalmente como suplente por **LUIS EDUARDO CAYÓN MEDINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.606.566 expedida en Valledupar; y **3) EQUIPOS DE MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S.,** con NIT No. 900.979.443-6, representada legalmente por **LEIDY DIANA BARRERA PIZARRO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.537.162 de Cartagena (...)"*

CUARTO: Para efectos de actualización de póliza se tendrá en cuenta los siguientes valores en cuanto a la garantía de correcta inversión y devolución del anticipo

VIGILADO SuperSubsidio

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

CONTRATO 106 DE 2021	
Valor del contrato	$15.497.775.139,00
Anticipo recibido	$4.649.332.541,00
% avance cote 30/11/2025	$86,41%
Anticipo amortizado	$4.017.488.249,28
Anticipo pendiente por amortizar	$631.844.291,72

QUINTO: EL CONTRATISTA se obliga actualizar las garantías con fundamento en la reforma aquí establecida.

SEXTO: Que el presente documento hace parte integral del Contrato de Obra No. 106 de 2021 y no se dará una interpretación distinta a la estrictamente acordada, por ende, todas las demás Cláusulas y condiciones del Contrato no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia y aceptación se firma por quienes intervienen, a los vientres (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por **COMFACESAR,**

FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS
Director Administrativo

Proyectó: Alejandra Rosado Oñate.
Revisó: Lucy Vanesa Jiménez Navarro.
Aprobó: Víctor Manuel Rueda Rodríguez.

Por **EL CONTRATISTA,**

GILBERTO ANTONIO IBARRA MEDINA
Representante Legal del **CONSORCIO PUEBLO PRIMERO**

VIGILADO SuperSubsidio